



■ SIMÓN HERNÁNDEZ LEÓN

Prisión preventiva oficiosa: La condena internacional inevitable

México está en la antesala de una condena internacional con implicaciones estructurales para el sistema de justicia penal y el derecho constitucional. El caso de Daniel García y Reyes Alpizar, quienes permanecieron 17 años y medio en prisión preventiva sin una sentencia, será analizado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de agosto y es altamente probable que se ordene eliminar de la Constitución la prisión preventiva de carácter oficiosa, para que subsista únicamente en una modalidad justificada.

El caso revela las peores prácticas de las instituciones de investigación del delito: detenciones arbitrarias, tortura, fabricación de pruebas, sustracción de evidencia, el uso de arraigo y del aparato de Estado, incluyendo a la policía, fiscales y jueces para favorecer los intereses de los actores políticos sobre el legítimo reclamo de verdad y justicia.

De todo esto, lo que llama la atención de la Corte Interamericana es que México –un país supuestamente democrático–, mantenga figuras consideradas violatorias de derechos humanos como la prisión preventiva oficiosa y el arraigo. Detener sin elementos para intentar conseguir pruebas y posteriormen-

te solicitar una investigación o ser detenido únicamente bajo el criterio del delito sin ninguna alternativa a la prisión, nulificando la presunción de inocencia y el control judicial sobre el riesgo para la víctima, las pruebas o el desarrollo del juicio, constituyen prácticas profundamente autoritarias.

Resulta más grave que estas figuras fueron constitucionalizadas para garantizar su aplicación y brindarles eficacia jurídica. Cuando en 2005 la Suprema Corte señaló que el arraigo local carecía de base constitucional, indirectamente generó un efecto pedagógico perverso para los poderes públicos: en 2008 el arraigo y la prisión preventiva oficiosa se constitucionalizaron y en 2019 se amplió el catálogo de delitos en la Constitución.

Los tres Poderes de la Unión son responsables de esta condena inminente: El Legislativo por constitucionalizar la prisión preventiva oficiosa y ampliarla en 2019 –en contra de los llamados de Naciones Unidas a través de varios órganos de tratado, el Alto Comisionado de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana–, administraciones federales de distintos partidos que desde el Ejecutivo han impulsado un política de populismo punitivo y la propia Su-

prema Corte de Justicia de la Nación que estableció que las restricciones constitucionales expresas de derechos prevalecen sobre los tratados internacionales.

Recientemente, el ministro Arturo Zaldívar anunció que la Suprema Corte discutirá la inconventionalidad de la prisión preventiva oficiosa y expresó su postura personal. Esto parece una respuesta reactiva al proceso de la Corte Interamericana.

En la audiencia del caso, el ministro en retiro rendirá un peritaje que dará sustento al fallo de la Corte Interamericana. Con ello, se hace factible una sentencia que señale que la actual arquitectura constitucional y la jurisprudencia de la Suprema Corte son contrarias a la Convención Americana al constituir normas y decisiones judiciales de derecho interno contrarias al orden público interamericano frente a lo cual, la medida idónea de no repetición, es una reforma constitucional que elimine la prisión preventiva oficiosa. Así, sería la primera ocasión que un tribunal internacional condene a México a cambiar la Constitución Federal. Será la justicia internacional la que emita la última palabra. ●

Coordinador de la Licenciatura en Derecho de la UIA Puebla.